

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1107-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0060-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 29.ABR.2021, el Vicerrector Académico, comunica que vienen designando una comisión de asesoramiento a docentes de la universidad, que aún no cuenta con el grado de Maestro y/o Doctor, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 82 de la Ley Universitaria 30220 respecto a los requisitos del docente universitario; teniendo en consideración que estos trámites tienen un costo que muchas veces el docente no puede cubrir en su totalidad con un solo pago, solicita se otorgue facilidades mediante un fraccionamiento de deuda, debiendo para ello firmar su descuento por planilla en armadas, hasta su total cancelación, concediéndole un máximo de 24 meses, para ello el personal que corresponde deberá indicar al docente el monto total y conceptos por los que debe abonar, considerando que dicha facilidad contribuirá a la celeridad en los trámites que requieren y requisitos que deben presentar para la obtención del Grado de Maestro o Doctor;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2021, teniendo en consideración la propuesta del Vicerrector Académico, de la flexibilización de pagos a los docentes que tienen deuda pendiente y que no cuentan con el grado de Maestro y Doctor, el pleno acordó remitir el caso a la Escuela de Posgrado, a fin de que se pronuncie mediante Consejo Directivo de la viabilidad de la propuesta;

Que el Director de la Escuela de Posgrado, mediante el Oficio N° 0482-2021-UNHEVAL/EPG-D, del 21.MAY.2021, informa, en mérito al acuerdo del Consejo Universitario, que la Dirección de la Escuela de Posgrado está de acuerdo con lo planteado sobre la flexibilización de los pagos a los docentes de la UNHEVAL que tienen deuda pendiente y a la fecha se encuentran tramitando el grado de Maestro o Doctor;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 53 de Consejo Universitario, del 28.MAY.2021**, ante la propuesta del Vicerrector Académico, y teniendo en consideración la opinión favorable del Director de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó:

1. Otorgar facilidades de pago a los docentes ordinarios de la UNHEVAL para la obtención de Grado de Maestro o Doctor, a través del fraccionamiento prorrateado mensual de deuda (deuda que incluye pensión de enseñanza, pago por derecho de obtención de grado y otros relacionados a la obtención del grado de maestro o doctor), mediante descuento por planilla autorizado por el docente beneficiario, teniendo como plazo máximo de cancelación hasta un periodo de 24 meses; ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82° de la Ley Universitaria 30220, respecto a los requisitos del docente universitario.
2. Disponer que la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL establezca los lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de las facilidades de pago aprobadas en el numeral precedente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0370-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** facilidades de pago a los docentes ordinarios de la UNHEVAL para la obtención de Grado de Maestro o Doctor, a través del fraccionamiento prorrateado mensual de deuda (deuda que incluye pensión de enseñanza, pago por derecho de obtención de grado y otros relacionados a la obtención del grado de maestro o doctor), mediante descuento por planilla autorizado por el docente beneficiario, teniendo como plazo máximo de cancelación hasta un periodo de 24 meses; ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82° de la Ley Universitaria 30220, respecto a los requisitos del docente universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL establezca los lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de las facilidades de pago aprobadas en el numeral precedente.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado VRAcad-VRInv OCI-AL
UTransparencia-OCalidad-DIGA
EPG-URH-SURPyC
Facultades (14)-Archivo

DR. RENALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez